

ORDENANZA MUNICIPAL N° 348 - MDCH

Chaclacayo, 28 de marzo del 2016

VISTO: El Informe N° 046-2016-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 024-2016-DRVC-DOPR-GDU/MDCH, de la División de Obras Privadas, y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.6.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090, "Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, conforme al procedimiento que se establezca mediante decreto supremo";

Que, teniendo en cuenta que el plazo para la regularización de edificaciones a que se refiere el considerando anterior, ha vencido y existe en el distrito un elevado número de edificaciones que no cuentan con licencia de obra, es preciso establecer las disposiciones correspondientes a fin de dar la posibilidad a los vecinos, para que puedan regularizar sus edificaciones y puedan estos formalizar su situación en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Para no crear otro procedimiento distinto, deberá seguirse el establecido a través del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad del Concejo Municipal presentes en la sesión ordinaria de la fecha, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA 330-MDCH

Artículo Primero.- *Modificar* el artículo primero de la Ordenanza 330-MDCH, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- *La presente ordenanza tiene por objeto establecer el proceso de regularización de edificaciones en el distrito de Chaclacayo. Para este efecto se podrá regularizar aquellas edificaciones que hayan sido ejecutadas sin contar*

licencia de edificación o que no tengan conformidad de obra, después del 20 de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2015"

Artículo Segundo.- Disponer que el plazo para la regularización de Edificaciones a que se refiere el Artículo 3° de la Ordenanza 330-MDCH, se extenderá hasta el 30 de Septiembre de 2016.

REGÍSTRESE, PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

.....
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

